



C I R C U L A R CSJBTC21-73

Fecha: 28 de julio de 2021
Para: Servidores Judiciales adscritos al Distrito Judicial de Bogotá.
De: Presidencia
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Asunto: **“Aforo en sedes del Distrito judicial de Bogotá”**

Esta Corporación, teniendo en cuenta la desafiante demanda labor a cargo de la gran mayoría de Despachos que integran este complejo Circuito Judicial así como la sentida demanda de atención presencial por la que los diferentes usuarios propenden, amén de las novedades en cuanto a la disminución de la ocupación en UCI en esta ciudad y por ende la inexistencia a la fecha de alerta roja hospitalaria, aunado al incremento de las cifras de vacunación, que se adiciona a la realización de dos (2) *jornadas exclusivas de vacunación* a realizarse el **29 y 30 de julio** próximos en las instalaciones de las sedes *Hernando Morales Molina* y *Tribunales* a petición de esta Corporación y gracias al trabajo realizado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas a fin de que los Servidores Judiciales adscritos a este Circuito cuenten con la protección mínima requerida para la prevención de la mortalidad por COVID19 y, en concordancia con el Decreto 199 del 4 de junio de 2021, emitido por la autoridad distrital en pro de la *reactivación* paulatina posterior a la Pandemia por la enfermedad antes enunciada, se ha acordado en Sesión Ordinaria de la fecha que, las dependencias judiciales con sede en esta ciudad podrán operar, con el acatamiento de las medidas de Bioseguridad emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control del Coronavirus (*Resolución No. 777 de 2021*), con un Aforo máximo del **60%**.

Situación que no obsta para que el 40% de los trabajadores restantes que deberán laborar desde casa, brinden *atención virtual* a los usuarios a través de los canales establecidos.

Así las cosas, seguirá vigente la obligación para los nominadores de establecer los *turnos* que tanto para el personal en sedes como para quienes laboren desde casa de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia, mediante un *sistema de rotación* -de ser viable- y con el cabal cumplimiento de los protocolos de bioseguridad ya mencionados.

Este Consejo Seccional y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial harán estricto seguimiento a las disposiciones dadas, con el fin que las medidas se hagan efectivas.

Circular Hoja No. 2

Lo anterior estará sujeto a la emisión de nueva reglamentación que modifique el *Aforo* establecido ya sea esta de carácter Nacional, del Ministerio de Salud y Protección Social, Distrital o la que emane del Consejo Superior de la Judicatura, que regule la materia.

Cordialmente,



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT/MATO